

Lima Abril 26. de 1820.

Exmo. Sr.

Informe el Sr. Comand. ^{te} D. R. Fral. de cuentas con oficio de 15. de Oct. del año pp-
 que se acompaña, y adjunto a él 121. relaciones de hospitalidades
 El Batallon de Puz. correspond. al Regim. Infan. de Buagos q. permitio al refeido
 gos en los terminos q. de Estancias causadas en los hospitales q. en ellas se expresan,
 piden los Sr. Minist. y como de dho. Regim. solo hubiere venido a esta Capital
 el 1.º Batallon que paso en Dic. de 817. en la Expedicion al
 Reino de Chile y hoy existen disminuidos en mucha parte
 p. muertos, prisioneros y extraviados en aquel Reino, se hace
 indispensable p. q. se verifique el descuento de dichas Estan-
 cias a los Individuos que al presente se hallen aqui, se sirva
 V.E. mandar por este Exped. al Sr. Gen. Cor. del expresado
 Batallon p. q. reconociendo las relaciones nos puntualize
 los q. al pres. existen y las Estancias que ademas significan
 do el valor de cada una, si acaso tiene noticia, pues en este
 Minist. no la hay, y el resto al completo del total cargo se
 rebasara del fondo de dho. Batallon que existe en esta
 Plaza. g. p. q. p. lo contrario es espuesta cualq. ope-
 racion q. practiquemos, y esperamos de su celo cumpla
 esta operacion a la mayor brevedad.

Acabado
 D

Nro. Sr. que. a. V. m. a. Minist. g. de R.
 Hacienda de Lima 25. de Abril de 1820.

Exmo. Sr.

Fran. Larbrazo
 En cumplimiento al decreto de

CO-JO
 CAJ. 1
 DOC. 62
 Fol. 1
 Exmo. Sr. Virrey de este Reino
 en la Plaza de la Seo

Lima 6 de Junio de 1792.
Devuelvan al Sr. ^{res} C. de la Real Audiencia, luego presente a V. E. y los que expresan
nuestros RR. Aduanas la adjunta relacion nominal con ley que se
alos efectos corresponden.

V. E. de 26 de Abril ultimo citampado en
este oficio de los S. Ministros de A. G. N.
En encuentran presentes y supieron el numero de
Hospitalidades que se indica estradas de todas las
relaciones q. se sirven y remitirme V. E. y debialle

Acobal

Notan solamente V. E. sino toda la nacion
Esperando sabe q. agrumerandose gastos inso-
portables al Sr. Gerente no podia dar las
Atenciones en la mitad de las Buenas cuentas a los
Regimientos en los años q. supieron estos
Individuos las Hospitalidades, y por consig.
no debe acerse cargo de estas cantidades a un
Cuerpo como el de mi mando que alcanza en la
Peninsula como todos los demas por las razo-
nes dhas; y en caso de que se verifique el
descuento sea unicamente a los presentes p. q. los
retirados se han quedado unos en la Penin-
sula Licenciados o en diferentes Cuerpos, otros
Prisioneros en Sule, y otros en el 2.º P. de Ind.
y consider. q. los fondos del S. no debe ser
cargos o semejante naturaleza.

Las Hospitalidades en la Peninsula las
satisface el Gobierno p. contrata, y el S. no
paga solam. doce cuartos q. son rebajados
de su Prest. cuya manifestacion hago a V. E.
consequente a la duda q. sobre el particular
se le ofrece a otros S. Ministros. A Mañana 30 de
Mayo de 1792.

Exmo. Sr.
Ay. Notario